

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 1 3 8

**REF.: AUTORIZA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE
JARDIN INFANTIL VTF "FUTURO AUSTRAL", POR EL
PERIODO QUE INDICA.**

COYHAIQUE, 1 4 JUN, 2016

VISTOS:

La ley N° 17.301 del año 1970, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y su Reglamento establecido por el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado; la ley 19.862 que establece el registro de Personas Jurídicas Receptoras de fondos Públicos y su Decreto Supremo de Hacienda N° 375 de 2003; la Ley N°19.880 de Procedimientos administrativos del 2003; Decreto Supremo N°67 de 2010 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento sobre Transferencia de Fondos de la JUNJI y su modificación posterior a través del Decreto Supremo N°5 de 2013 del Ministerio de Educación; la Ley N°20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 015/26 de 2000 y N° 015/172 de 2001, y modificaciones posteriores, la Resolución N°015/042 de fecha 08.03.2016, que nombra como Directora Regional (TyP) de JUNJI Aysén a doña Marisol Martínez Sanchez, la Resolución exenta N°015/0131 de fecha 19.02.2016 que aprueba texto refundido del Manual del Programa de Transferencia de Fondos desde la JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobado por Resolución exenta N°015/159, resoluciones todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resoluciones exentas N°015/077, de fecha 14.04.2016, N°015/095 de fecha 03.05.2016, y N°015/130, de fecha 02.06.2016, todas de la Directora Regional de JUNJI Aysén; Ordinario N°647 de fecha 26.04.2016 del Director de Educación Municipal DEM de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Director de Educación Municipal de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, a través de Ordinario N°647 de fecha 26.04.16, solicitó a esta Dirección Regional, autorización para suspender actividades con párvulos en la Sala Cuna y Jardín Infantil "Futuro Austral" de la ciudad de Coyhaique, a contar del día 25 de abril de 2016, lo anterior en razón al rompimiento de cañerías sufrido en el establecimiento que inundó el edificio con fecha 09 de abril, situación que posteriormente provocó una plaga de roedores, que ha esa fecha no había podido ser controlada, no obstante de haberse ya realizado una desratización y sanitización del establecimiento. Cabe indicar que la Entidad Administradora alude para su pretensión al Título VII. Punto VII.6, donde se estipula que ante brotes epidemiológicos u otras circunstancias debidamente calificadas por JUNJI, que importen la suspensión de actividades y dicha suspensión de asistencia se produce por un periodo inferior a un mes, JUNJI fijará el número de días que se podrá considerar como efectivamente trabajados. A su vez se adjuntó documentación de respaldo, como Actas de Inspección Seremi Salud, entre otros.

2.- Que, con fecha 03 de mayo de 2016, mediante correo electrónico de la Encargada Administración Jardines VTF, del DEM de Coyhaique, se complementa lo requerido en el considerando anterior, respecto a la cantidad de días que se solicitaron, agregando que se solicitó desde el 25 de abril al 03 de mayo, retomando sus actividades normales el día 04 de mayo de 2016.

3.- Que, se procederá a autorizar la suspensión de actividades del establecimiento indicado con anterioridad, debido a que es efectivo que desde el día 09 de abril del presente año, tras una rotura de cañerías se inundó gran parte de la unidad educativa, lo que conllevó consecutivamente a la presencia de roedores. Cabe indicar que en dicha oportunidad se autorizó la suspensión de actividades por 5 días, lo anterior mediante Resolución exenta N°015/077, de fecha 14 de abril de 2016. Posteriormente se vuelve autorizar la suspensión de actividades por un día mediante Resolución exenta N°015/095, de fecha 03 de mayo de 2016 y por otro día mediante Resolución exenta N°015/130, de fecha 02 de junio de 2016, todas de la Directora Regional de JUNJI Aysén. Cabe indicar que las autorizaciones otorgadas fueron en base a lo señalado en el Manual del Programa de Transferencia de Fondos desde la JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, en su Título VII, en su punto VII.6 "Periodos de Funcionamiento", dispone en su párrafo sexto que las entidades receptoras podrán destinar hasta un máximo de siete

días al año sin asistencia de párvulos, en los casos de urgencia como desratizaciones, fumigaciones, reparaciones, cortes de suministros de agua, siniestros u otros similares en cuanto a su oportunidad y premura. En razón a lo ya señalado anteriormente, la Entidad ya utilizó los citados siete días que autoriza el Manual, bajo las condiciones descritas y cumplidas con anterioridad.

4.- Que, no obstante lo indicado precedentemente, además el Manual del Programa de Transferencia de Fondos desde la JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, en su Título VII, en su punto VII.6 "Periodos de Funcionamiento", dispone en el párrafo noveno, que "En caso de aparición de brotes epidemiológicos debidamente acreditados por la autoridad que corresponda o la ocurrencia de desastre naturales como sismos, maremotos, inundaciones u otras circunstancias debidamente calificadas por JUNJI, que importen la suspensión de actividades o una baja considerable de asistencia, se les podrá transferir en el respectivo mes un monto que corresponderá a las remuneraciones del personal que preste servicios en éste y al pago de los consumos básicos, siempre y cuando la suspensión del funcionamiento o la disminución de la asistencia sea igual o superior a un mes y por periodos de treinta días". Indicando luego que "si la suspensión o disminución de asistencia se produce por un periodo inferior a un mes, la Junta Nacional de Jardines Infantiles fijará el número de días que se podrán considerar como efectivamente trabajados para efectos de determinar la base de cálculo de la transferencia de fondos de los meses que correspondan".

5.- Que, la causa esgrimida por la Entidad Administradora para solicitar la suspensión de actividades por siete días más, se ajusta a lo establecido en el ya citado "Manual de Transferencia de Fondos", en razón a que JUNJI podrá calificar si la circunstancia invocada por la Entidad amerita invocar una nueva suspensión, lo que en concreto procede autorizar, debido a que se hace imprescindible eliminar la aparición de roedores, para así evitar cualquier tipo de enfermedades, lo anterior debido a que se estimó que no cumplían con las medidas de seguridad e higiene que son necesarias para la atención de los usuarios.

RESUELVO:

1.- **AUTORICÉSE**, la suspensión de actividades para los días 25, 26, 27, 28, 29 de abril y 02, 03 de mayo de 2016, del Jardín Infantil "Futuro Austral" de la ciudad de Coyhaique, administrado por la Ilustre Municipalidad de Coyhaique.

2.- **ESTABLEZCASE**, que para efectos del cálculo de la subvención del mes de abril y mayo 2016 se considerarán los días hábiles trabajados (lunes a viernes), a excepción de los días 25, 26, 27, 28, 29 de abril y 02, 03 de mayo de 2016.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




MARISOL MARTINEZ SANCHEZ
DIRECTORA REGIONAL (TyP)
JUNJI AYSÉN


MMS / MARM / GFFA / marm

DISTRIBUCION:

- Ilustre Municipalidad de Coyhaique
- Directora Regional
- Subd. Calidad y Control Normativo
- Subd. Técnico Pedagógico
- Subd. Recursos Financieros
- Sec. Planificación
- Unidad de Informática
- Asesora Jurídica
- Archivo ✓